

RESOLUCIÓN N° 97 / 2013

San Miguel, 27 de septiembre de 2013

VISTOS:

- 1.- Memo N° 240/2013, de fecha 27 de agosto de 2013, de don Alejandro Jara Castro, Director del Liceo Andrés Bello, dirigido a este Secretario General, mediante el cual remite solicitud de permiso sin goce de remuneraciones efectuado por don David Sandoval Cabrera, en el cual solicita pronunciamiento.
- 2.- Solicitud de permiso sin goce de remuneración, de fecha 27 de agosto del año en curso, de don David Sandoval Cabrera, entre los días 01 de septiembre de 2013 y 01 de octubre de 2013.
- 3.- Correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2013, dirigido a don David Sandoval Cabrera, en que se le solicita copia del documento de permiso vigente desde el 01 de septiembre 2012 al 01 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don David Sandoval Cabrera, se desempeñaba como profesor y jefe de área TIC, del Liceo Andrés Bello.
- 2.- Que el señor Sandoval hizo uso de permiso sin goce de remuneraciones entre el 01 de septiembre de 2012, hasta el 01 de septiembre de 2013, a fin de completar sus estudios de Master 2 NET, Numérique Enjeux et Technologies, en la Universidad de París 8 Vincennes Saint – Denis.
- 3.- Que con fecha 03 de septiembre de 2013, se recepcionó memo 240/2013 del Director del Liceo Andrés Bello, remitiendo solicitud de permiso sin goce de remuneraciones del señor David Sandoval Cabrera, entre los días 01 de septiembre y 01 de octubre de 2013.
- 4.- Que la solicitud del señor Sandoval establece como mecanismo de contacto su correo electrónico, vía por la cual se le solicitó que con el objeto de tramitar su solicitud de permiso sin goce de remuneraciones, debía remitir la Resolución que lo autorizaba para hacer uso de su permiso inicial, no remitiendo respuesta alguna.

5.- Que en atención al tiempo transcurrido, se aceptará la solicitud correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2013, hasta el 01 de octubre de 2013.

6.- Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación", y el Decreto N° 453 del Ministerio de Educación que aprueba el "Reglamento del Estatuto Docente".

7.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15°, 16°, y 17° de los Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987 del Ministerio de Justicia.

RESUELVO:

ACÉPTASE el permiso sin goce de remuneraciones solicitado por don David Sandoval Cabrera, entre los días 01 de septiembre y 01 de octubre de 2013, quien deberá presentarse, de forma definitiva e impostergable a cumplir sus funciones docentes en el Liceo Andrés Bello, a partir del día 2 de octubre de 2013, bajo apercibimiento de aplicar a su respecto la causal del Art. 72, letra c) del Estatuto Docente.

Notifícase al funcionario vía correo electrónico a davidsandov@gmail.com.

Anótese y comuníquese a los interesados.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


CGB/ign

Distribución

- Director Ejecutivo
- Directora de Educación
- Encargada de Personal
- Archivo Secretaría General
- Archivo Dirección Jurídica